

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Carlos Cervantes Godoy**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES SUSCRITO POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA TLALPAN MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIRIERON A SOBREPRECIO EL**

**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS;** al tenor de lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

La corrupción se considera desde el punto de vista académico como un conjunto de normas y prácticas extralegales que son usadas por individuos y grupos para ganar influencias en las acciones de la burocracia, es decir, como influencias extralegales en la formulación o implementación de políticas.

Hablar de corrupción de manera general puede cubrir otras dinámicas más específicas. Distintos autores distinguen cuatro tipos de corrupción: la política, entre quienes realizan las normas y políticas públicas; la burocrática, entre quienes aplican las normas y políticas públicas; la funcional, que ayuda a las estructuras a “moverse”, y la disfuncional, que obstaculiza y vulnera la gestión de los recursos públicos.

Generalmente la corrupción se ha tratado de definir desde la perspectiva del sector privado. Sin embargo, diversos autores y órganos internacionales se han encargado de vincular la corrupción con otros sectores. Por ejemplo, Rose- Ackerman señala explícitamente la relación entre el Estado y el sector

privado. De acuerdo con esta autora, en todo acto corrupto siempre hay dos partes involucradas.<sup>1</sup>

Por un lado, el Estado controla la distribución de beneficios y costos mediante servidores públicos que cuentan con poder discrecional. Por otro lado, los actores privados buscan un tratamiento favorable y están dispuestos a pagar por él. Así la corrupción ocurre cuando los pagos realizados contravienen las leyes con el objeto de obtener un beneficio o evitar un costo.

En México, han sido diversos los casos de corrupción documentados y dados a conocer públicamente, siendo el común denominador en su gran mayoría el poder político que tienen para obtener beneficios privados, sumado al oscuro pasado lleno de irregularidades e impunidad.

Por ello, la actual administración tiene como una de sus prioridades el combate a la corrupción y la impunidad. En ese sentido, se han implementado medidas para prevenir y sancionar la corrupción, además de impulsar una Nueva Ética Pública en la Administración de la Ciudad de México.

Dicha estrategia de combate a la corrupción y a la impunidad ha sido adoptada en su gran mayoría por alcaldesas y alcaldes de la Ciudad de

---

<sup>1</sup> Corrupción: una revisión conceptual y metodológica (unam.mx) Consultado el 11 de julio de 2022.

México quienes se encuentran comprometidos en combatir y acabar con los privilegios y el poder discrecional. Sin embargo, también existen servidores públicos que hacen del poder y los recursos públicos, instrumentos de control para beneficiarse política o económicamente brindando un trato favorable a quien o quienes estén dispuestos a pagar por él.

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

El día 05 de julio del presente año, diversos medios periodísticos de circulación nacional dieron a conocer que autoridades de la Alcaldía Tlalpan encabezada por Alfa González Magallanes, adquirió bienes de alimentos y bebidas adquiridos a sobreprecio.

Que de acuerdo con lo publicado, el contrato **AT-2022-077-ADQ**, con vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre, tuvo como finalidad adquirir alimentos y bebidas al proveedor que ofreciera las mejores condiciones de mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidades.

Sin embargo, la adjudicación de dicho contrato fue otorgado a la persona física de con actividades empresariales de nombre Leslye Antonia Rodríguez García, quién debió proveer a la alcaldía Tlalpan, suministros como son alimentos y bebidas por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suministro de alimentos y bebidas.

De igual forma, de la información revelada por medios periodísticos, se desprende que el contrato, firmado por el director general de Administración, Martín Vargas Domínguez, especifica que los precios ofrecidos por el proveedor serían fijos e incondicionados durante su vigencia y a entera satisfacción de la alcaldía.

No obstante, destacan diferencias de alrededor de 134 por ciento en el precio ofrecido por el proveedor en los anexos del contrato respecto al costo que tiene adquirirlo en tiendas como COTSCO, como sucede con los sustitutos de azúcar.

La caja con 700 sobres de un gramo del sustituto Splenda la contabilizó el proveedor en 698 pesos, y en Cotsco la caja de 600 sobres está en 298; en tanto, existe una diferencia de 63.3 por ciento en el caso de galletas Surtido Rico.

Mientras el proveedor ofrece en 81 pesos la caja de la marca Cuétara, en autoservicios cuesta 49.50 pesos; y en refrescos de 355 mililitros hay una diferencia de 20 por ciento al ofrecerlos en 18 pesos contra 15 que se venden en el súper.

El café soluble de 60 y 120 gramos marca Nescafé lo cotizó en 68 y 136 pesos, cifras 49.4 y 75.48 por ciento superiores respecto de los 45.50 y 77.50 pesos en que la gente puede comprarlos en algunos autoservicios.

Otros productos son refrescos de tres litros en 44 pesos; lata de 355 ml de Coca Cola light, en 18; cajas de 200 sobres de sustituto de crema para café en 291, y cajas con 25 sobres de té de diferentes sabores en 21 pesos.<sup>2</sup>

Lo anterior, resulta preocupante, ya que deja constancia de claros y evidentes actos de corrupción que se llevan a cabo entre autoridades de la Alcaldía Tlalpan y personas físicas dueñas de morales que se benefician a través de la adjudicación directa, como es el caso de Leslye Antonia Rodríguez García, proveedora favorita de la alcaldesa, a quien le han adjudicado de forma directa diversos contratos como el contrato **AT-2021-17-ADQ** firmado durante el último trimestre de 2021 y por medio del cual de adquirió equipo de cómputo a un sobreprecio de hasta un 30 por ciento en comparación de lo que otros proveedores ofrecen por los mismos productos al público en general.<sup>3</sup>

La problemática se torna aún más compleja si se toma en cuenta que la Alcaldía gobernada por Alfa González Magallanes, se sitúa en el tercer puesto después de Álvaro Obregón y Azcapotzalco, con el mayor número de contrataciones por adjudicación directa. Lo anterior, de acuerdo a una nota periodística publicada en fecha 13 de junio de 2022, por el medio informativo Reporte Índigo, en la que se señala que la Alcaldía Tlalpan durante sus primeros seis meses de administración, realizó 142 contrataciones de las cuales 135 fueron a través de adjudicación directa, es

---

<sup>2</sup> La Jornada: Compra alcaldía Tlalpan bebidas y alimentos con sobreprecio por \$400 mil

<sup>3</sup> Corrupción en contratos de tecnología en Tlalpan - Reporte Indigo

decir un 97.1 por ciento de los contratos suscritos por dicha alcaldía fueron para beneficiar de forma directa a empresas de su confianza.

De acuerdo con que la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México, se establece que la mayoría de las **adquisiciones** y compras tienen que ser por **licitación pública**, mientras que la adjudicación directa debe ser la excepción. Por tal motivo, resulta indispensable que se lleve una exhaustiva investigación por parte de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, a efecto de que determine si existen irregularidades en los contratos otorgados por la Alcaldía Tlalpan y adjudicados de forma directa por sus proveedores de confianza.

Asimismo, para que la alcaldesa Alfa González Magallanes se pronuncie al respecto e informe a esta soberanía respecto de los suntuosos contratos suscritos y otorgados de forma directa durante los 8 meses que lleva su administración. En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**1.-** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, el párrafo séptimo del mismo precepto señala que:

“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

**2.-** Que el artículo 53 apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XLV, señala que:

Las personas titulares de las Alcaldías deberán implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.

El mismo marco legal en su artículo 56 numeral 2, fracción III, señala que:

Las y los integrantes de las alcaldías deberán actuar con transparencia y rendir cuentas a los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley.

El artículo 60 de la Constitución local, señala que:

Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción y que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución. Su aplicación será compatible con el objetivo de dar cumplimiento a los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes. La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales.

**3.-** Que el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones señala que, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrá exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** – Se exhorta a la titular de la Alcaldía Tlalpan, Alfa González Magallanes, para que, remita a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto al número de contratos otorgados por adjudicación directa por su administración para la adquisición de productos y suministros de alimentos y bebidas, así como el gasto destinado para ello desde el inicio de su gestión.

**SEGUNDO.** – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue los sobrepagos de los productos adquiridos por autoridades de la Alcaldía Tlalpan a través del contrato

alfanumérico AT-2022-077-ADQ; y en su caso de existir irregularidades, se proceda conforme a derecho.

**TERCERO. - Se exhorta a la titular de la Alcaldía Tlalpan, Alfa González Magallanes, para que se abstenga de privilegiar económicamente mediante contratos públicos a particulares, y a su vez cumpla con los principios constitucionales de austeridad y racionalidad en el gasto.**

**Atentamente**



**Diputado Carlos Cervantes Godoy**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 20 días del mes de julio de 2022.



II LEGISLATURA



**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

CDMX, a 19 de julio del 2022  
C.CDMX-III/COT/OZ/078/2022

**Diputado**  
**María Guadalupe Morales Rubio,**  
**Vicecoordinadora de la Fracción Parlamentaria**  
**De MORENA,**  
**Congreso de la CDMX**  
**P r e s e n t e**

**Distinguida Diputada:**

Para su conocimiento y la suscripción correspondiente, por este conducto, le hago con:

**“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES SUSCRITO POR AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA TLALPAN MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIRIERON A SOBREPRECIO EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS”**

El cual presentaré en tribuna en la sesión del día miércoles de fecha 20 de julio del año en curso.

Me valgo de esta oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración atenta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARLOS CERVANTES GODOY**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

Carlos Cervantes  
 <https://www.carloscervantesgodoy.mx>

